

Toluca de Lerdo, México, a 1 de octubre de 2019.

BOLETÍN/CDyCS44/2019.

BOLETÍN DE PRENSA

En la sesión celebrada el día de la fecha, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resolvió un total de 12 medios de impugnación; de ellos, 9 fueron Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local y 3 Procedimientos Sancionadores Ordinarios, mismos que fueron resueltos en los siguientes términos:

En el expediente **JDCL/188/2019**, la Síndica y diversas Regidoras del Ayuntamiento de Tianguistenco, Estado de México, controvirtieron presuntas violaciones a sus derechos político-electorales en el ejercicio de sus funciones, por hechos que a su decir, se encuentran vinculados con violencia política por razón de género, en contra del Presidente municipal de dicho ayuntamiento. La y los Magistrados determinaron sobreseer parcialmente el medio de impugnación por cuanto hace a hechos narrados en el escrito de ampliación de demanda. Por otro lado, en la sentencia se acredita la existencia de violencia política de género cometida por el ejecutivo municipal en perjuicio de las actoras, por lo que se amonesta públicamente al mismo y se vincula a la Contraloría Municipal de Tianguistenco, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que en el ejercicio de sus funciones y competencias realicen los procedimientos administrativos a los que haya lugar.

Por cuanto hace al juicio ciudadano **JDCL/198/2019**, la primera delegada municipal de la colonia Emiliano Zapata ejido de Tenancingo, en Tenancingo, Estado de México, impugnó hechos que consideró constituyen violencia política de género. El Pleno de este Tribunal, determinó sobreseer parcialmente la demanda ya que los agravios impugnados fueron extemporáneos y no constituyen lesiones a sus

derechos político-electorales. Y por otra parte, respecto a la violencia política de género, en la sentencia se estimó que la actora probablemente es víctima de este tipo de violencia, por lo que se da vista a la Contraloría municipal de Tenancingo, al Consejo Estatal de la Mujer y bienestar social y, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que en ejercicio de sus funciones, se inicien los procedimientos respectivos.

En el expediente **JDCL/200/2019**, un ciudadano ostentándose como candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Toluca, Estado de México, contraviene la resolución dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro del expediente CJ/JIN/133/2019, mediante la cual, se inobservó el principio de congruencia, al no haberse valorado ni atendido todos los medios de convicción ofrecidos por el actor. Al respecto, el Pleno de este órgano jurisdiccional, confirmó el acto impugnado, pues los agravios expuestos resultaron infundados e inoperantes.

Por cuanto hace al expediente **JDCL/201/2019**, la Octava Regidora del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, impugna la omisión del pago completo de diversas dietas. En la sentencia se resolvió sobreseer parcialmente el juicio ciudadano y, declinar competencia al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para conocer del tema. Por otra parte, al encontrarse parcialmente fundados los agravios de la actora, se condenó al Presidente y Tesorero municipal del señalado ayuntamiento, al pago del remanente faltante de las dietas motivo de la litis.

Dentro del juicio ciudadano **JDCL/205/2019**, se impugnó el acuerdo de admisión del seis de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA, en el expediente CNHJ/MEX-444/19. En la sentencia se determinó desechar de plano el medio de impugnación, toda vez que no se agotó el principio de definitividad y firmeza, ya que la autoridad responsable aun no resuelve el acto impugnado.

En el juicio ciudadano **JDCL/206/2019**, el segundo Regidor del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, impugnó las omisiones de la autoridad responsable de prever una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, así como de dar de respuesta a su escrito de petición. El Pleno del Tribunal determinó que los agravios hechos valer fueron infundados, por lo que se confirmó el acto impugnado.

En los expedientes **JDCL/207/2019** y **JDCL/208/2019 Acumulados**, se impugnaron las resoluciones dictadas por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, en los expedientes CJ/JIN/164/2019 y CJ/JIN/213/2019. En la sentencia de mérito, se decretó la acumulación de los juicios ciudadanos. Igualmente, se resolvió confirmar las resoluciones controvertidas.

Dentro del expediente **JDCL/186/2019**, la sexta Regidora del Ayuntamiento de Temascaltepec, Estado de México, impugnó la retención ilegal de diversas prestaciones económicas que legalmente le correspondían por el desempeño de su cargo, así como violencia política en razón de género, en contra del Presidente y Tesorero municipales del referido ayuntamiento. En la resolución se determinó condenar al Presidente municipal y Tesorero, ambos de Temascaltepec, Estado de México, al pago del remanente faltante de las dietas adeudadas a la actora. Por cuanto hace a los agravios referidos como violencia política por razón de género, se consideraron infundados e inoperantes.

Por cuanto hace a los expedientes **PSO/19/2019**, **PSO/20/2019** y **PSO/21/2019**, al encontrarse acreditada la existencia de la violación, se resolvió amonestar públicamente a los Partidos Políticos MORENA y PRI respectivamente.

En la misma sesión y previo a declararla formalmente concluida, el Magistrado Jorge E. Muciño Escalona, hizo uso de la voz para pronunciar emotivas palabras en ocasión de señalar que con esta sesión concluía una etapa más de la integración del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de México, pues derivado de la temporalidad por la cual había sido designados como Magistrados Electorales por el Senado de la República, el Dr.

en D. Crescencio Valencia Juárez y el M. en D. Rafael Gerardo García Ruiz, habrían de dejar de ejercer las funciones jurisdiccionales inherentes al cargo conferido, ello por haber terminado sus respectivos encargos.

A las palabras de homenaje y reconocimiento a la labor de los funcionarios salientes, el primero como Magistrado Presidente y el segundo como Magistrado integrante del Pleno, se sumaron las voces tanto de la Magistrada M. en D. Leticia Victoria Tavira y del Magistrado M. en D. Raúl Flores Bernal, en similar sentido, enaltecendo su desempeño desde la jurisdicción comicial, así como su impecable calidad humana.

Concluidas estas intervenciones, tanto el Magistrado Presidente Dr. en D. Crescencio Valencia Juárez, como el Magistrado M. en D. Rafael Gerardo García Ruiz, pronunciaron respectivamente sus discursos, agradeciendo ampliamente tanto a sus compañeros y amigos Magistrados, como a todos los servidores públicos que conforman el Tribunal Electoral del Estado de México, reconociendo la labor de todas y todos, así como agradeciendo a las y los presentes en esta sesión.